

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 86 /

RECOLETA,
12 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 30 de diciembre de 2014.
- 2.- La Resolución Exenta N° 2629 de fecha 31 de diciembre de 2014, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- Decreto Exento N° 98 de fecha 22 de enero de 2013 que designa Alcalde Subrogante a Don Enrique Tapia Padilla.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015, en conformidad a su cláusula décima primera.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2015.-
Centro de Costo: 15.27.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)





Dirección
Asesoría Jurídica
N° 2339.-
REF.: 1577/2014.-
ESA/CND/CG/CHM.-

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Espacios Amigables para Adolescentes", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1181 del 26 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de **15 horas semanales** de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de **8 horas semanales** de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud integral a adolescentes, con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes

| COMUNA | Meta CJS en EAA | Meta CJS en Comuna | Meta total comunal CJS |
|----------|-----------------|--------------------|------------------------|
| Recoleta | 161 | 1.184 | 1.345 |

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de **\$ 16.142.602 (dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma con el fin de financiar, tanto el espacio Amigable como el Control Joven Sano:

| Comuna | Unidad EEAA | Presupuesto anual para funcionamiento Unidad EEAA (\$) | Nº controles anuales CJS | Presupuesto para ejecución de CJS (\$) | Presupuesto anual Total Convenio (\$) |
|----------|-------------|--|--------------------------|--|---------------------------------------|
| Recoleta | 1 | 6.445.152.- | 1.345 | 9.697.450.- | 16.142.602.- |

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables:

| Producto* | Profesional | Porcentaje de horas diarias programáticas (total horas semanales) | Rendimiento Actividades |
|--|--------------------------------|---|-------------------------|
| - Acciones promocionales en salud - Desarrollo de participación juvenil (Consejo Consultivo, CDL, etc.) | Matrón/a | 30% | 1 hora sesión |
| | Asistente Social/Psicólogo (a) | 50% | 1 hora sesión |
| - Consejerías y consultas | Matrón/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente Social/Psicólogo (a) | 30% | 2 por hora |
| 2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matrón/a | 20% | --- |
| | Asistente Social/Psicólogo(a) | 20% | --- |

* Solo para las Comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado.

2.- Para realizar el Control Joven Sano

| Producto | Profesional | Rendimiento | Centro de Salud | Establecimiento Educativo |
|--------------------|-------------------------|-------------|--|---------------------------|
| Control Joven Sano | Matrón/a Enfermero/a | 45 minutos* | 40% de los Controles (Incluye los que se realizan en el EAA) | 60% de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

* En caso de no contar con TENS el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión el Servicio y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos del Servicio.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador (para Comunas que cuentan con Espacio Amigable):

| Componente | Indicador | Meta | Peso Relativo | Medio de Verificación |
|---|--|------------|---------------|--|
| Promoción en salud | % Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes | 100% | 30% | REM 19a/meta Establecimiento de Salud |
| Desarrollo participación juvenil | % Actividades que favorecen la participación juvenil | Línea Base | | REM 19b Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |
| Atención de Salud Integral en Espacios Amigables con énfasis en salud sexual y reproductiva | % de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven sano | 100% | 40% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| | % de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva | 100% | 15% | REM 19a |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 15% | Registro local |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

Las Comunas que NO cuentan con espacio Amigable deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

| INDICADOR | META | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|------|---------------|--|
| % de adolescentes según sexo y rango etario, con Control Joven Sano | 100% | 70% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| % de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 15% | Registro local |
| % de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | 100% | 15% | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas la que se transferirá en el mes de Octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70% | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|---|--|
| 40,00% | 0% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 0% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 0% | 75% |
| Menos del 20% | $(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$ | 100% |
| 0% | Rescindir convenio y devolución de fondos | |

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



D. ENRIQUE TAPIA PADILLA
ALCALDE (S)

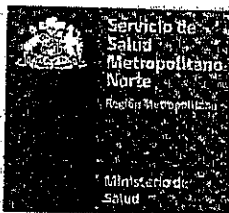
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



DIRECTOR (S) GUAYCO SENDRA ARRATIA
DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

MCHS



Dirección Asesoría Jurídica
 Nº 2509 31/12/14
 RES. EX. Nº 1577/2014.-



| |
|---------------------------------|
| I. M. DE RECOLETA |
| CENTRAL DE DOCUMENTACION |
| FECHA: 28 DNE 2014 |
| PROV: 873 |
| PASAA: BSA/01 |
| C/COPIA: |
| ID. DOC. Nº 884875 |

002629 31.12.2014

RES. EX. Nº _____

SANTIAGO,

Memorando Nº 756 del 30 Diciembre del 2014 de la Jefa Subdepartamento de Atención Primaria solicitando elaboración de los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**; Resolución Exenta Nº 1181 del 26 de Noviembre 2014 MINSAL que aprueba Programa Espacios Amigables para las comunas que indica; Resolución Exenta Nº 32 del 09 de Enero del 2015 que distribuye Recursos del Programa Espacios Amigables para el 2015; Memorandum Nº 2346 del 07 de Enero de 2014 la Jefa de Asesoría Jurídica enviando a la Jefa Subdepto de Atención Primaria convenios para la firma de los alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL Nº 1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, 8º del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Apruebase el siguiente convenio suscrito entre la **I. Municipalidad de Recoleta** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** correspondiente al **Programa de Espacios Amigables para Adolescentes**:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2014**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director (S) DR. EDUARDO SENDRA ARRATIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde (S) D. ENRIQUE TAPIA PADILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 del 20 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1181 del 26 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entienda forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 15 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 8 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Incorporación Control de Salud Joven Sano, a fin de dar una atención Integral a adolescentes de 10 a 19 años.
4. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
5. Atención de salud Integral a adolescentes, con énfasis en atención de salud sexual reproductiva.

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar el "Control de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 10 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 10 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes

| COMUNA | Meta CJS en EAA | Meta CJS en Comuna | Meta total comunal CJS |
|----------|-----------------|--------------------|------------------------|
| Recoleta | 161 | 1.184 | 1.345 |

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma anual y única de \$ 16.142.602 (dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma con el fin de financiar, tanto el espacio Amigable como el Control Joven Sano:

| Comuna | Unidad EEAA | Presupuesto anual para funcionamiento Unidad EEAA (\$) | Nº controles anuales CJS | Presupuesto para ejecución de CJS (\$) | Presupuesto anual Total Convenio (\$) |
|----------|-------------|--|--------------------------|--|---------------------------------------|
| Recoleta | 1 | 6.445.152.- | 1.345 | 9.697.450.- | 16.142.602.- |

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables:

| Producto* | Profesional | Porcentaje de horas diarias programáticas (total horas semanales) | Rendimiento Actividades |
|--|--------------------------------|---|-------------------------|
| - Acciones promocionales en salud - Desarrollo de participación juvenil (Consejo Consultivo, CDL, etc.) | Matró/a | 30% | 1 hora sesión |
| | Asistente Social/Psicólogo (a) | 50% | 1 hora sesión |
| - Consejerías y consultas | Matró/a | 50% | 2 por hora |
| | Asistente Social/Psicólogo (a) | 30% | 2 por hora |
| 2 Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia) | Matró/a | 20% | --- |
| | Asistente Social/Psicólogo(a) | 20% | --- |

* Solo para las Comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado.

2.- Para realizar el Control Joven Sano

| Producto | Profesional | Rendimiento | Centro de Salud | Establecimiento Educativo |
|--------------------|-------------------------|-------------|--|---------------------------|
| Control Joven Sano | Matrón/a Enfermero/a | 45 minutos* | 40% de los Controles (Incluye los que se realizan en el EAA) | 60% de los Controles |
| | TENS | 15 minutos | | |

* En caso de no contar con TENS el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión el Servicio y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos del Servicio.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador (para Comunas que cuentan con Espacio Amigable):

| Componente | Indicador | Meta | Peso Relativo | Medio de Verificación |
|---|--|------------|---------------|---|
| Promoción en salud | % Acciones promocionales en salud realizadas que instalen o fortalezcan estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes | 100% | 30% | REM 19a/meta Establecimiento de Salud |
| Desarrollo participación juvenil | % Actividades que favorecen la participación juvenil | Línea Base | | REM 19b Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |
| Atención de Salud Integral en Espacios Amigables con énfasis en salud sexual y reproductiva | % de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven sano | 100% | 40% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| | % de Consejerías realizadas en el ámbito de Salud Sexual y Reproductiva | 100% | 15% | REM 19a |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 15% | Registro local |
| | % de Adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | Línea Base | | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes". |

Las Comunas que NO cuentan con espacio Amigable deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

| INDICADOR | META | PESO RELATIVO | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|------|---------------|--|
| % de adolescentes según sexo y rango etario, con Control Joven Sano | 100% | 70% | REM A01 sección E y E1 REM A01 sección B, Controles según ciclo vital. |
| % de adolescentes derivados y atendidos por riesgo de embarazo y/o VIH/ITS | 70% | 15% | Registro local |
| % de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental | 100% | 15% | Ficha clínica Hoja diaria de atención Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes" |

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas la que se transferirá en el mes de Octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el punto VII del Programa.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70% | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|---|--|
| 40,00% | 0% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 0% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 0% | 75% |
| Menos del 20% | $(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$ | 100% |
| 0% | Rescindir convenio y devolución de fondos | |

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.,

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DECIMA : El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2015, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

2.- El gasto que irroge la presente Resolución se imputará al ítem 24-03-298-06 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



SRA. CONSUELO NAVARRO DUARTE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Atención Primaria, MINSAL (1 convenio)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente


MINISTRO DE FE

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA